

RESOLUCIÓN TEL-825-30-CONATEL-2012

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de SANCHEZ ANIBAL WILFRIDO y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de SANCHEZ ANIBAL WILFRIDO. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

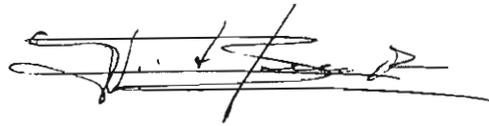
CODIGO DEL CONCESIONARIO:											
0620105											
PAGOS A EFECTUAR:											
DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 7.51						TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 5.86					
CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:											
SERVICIO: MOVIL TERRESTRE											
TIPO DE SISTEMA: Explotación (COMUNAL)						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO					
NOTAS:											
1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, técnicamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que a la Superintendencia de Telecomunicaciones compruebe en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, técnicamente no sobrepasa(n) dichos límites. 4.- De acuerdo con el Artículo 28 (Interconexión y Conexión) del Reglamento y Norma Técnica para los Sistemas Comunales de Explotación; no está permitido realizar ningún tipo de conexión entre estaciones repetidoras, sean éstas contiguas, vecinas o remotas del mismo u otro concesionario, ni la interconexión a las redes públicas de telecomunicaciones.											
CIRCUITO 1											
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS											
No. Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Área de operación	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	136.10000	140.10000	12.50	10	12K2F3EJN	SEMIDUPLEX	24 HORAS	RIOBAMBA Y ALREDEDORES	7.51	5.86	
CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:											
Nº	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad			Latitud	Longitud		
1	SNJ0101	REPETIDOR-001	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	LOMA CACHAHUAY			01°40'21.60" S	78°41'02.20" W		
2	SMJ000440	FUA-001	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	RIOBAMBA, BARRIO LOS ANDES MZ. C. JUNTO A CASA BARRIAL			01°40'16.40" S	78°38'45.70" W		
ESTACIONES REPETIDORAS (1)											
Nº	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan. de Ant. (dB)	Azimut	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC211812	SNJ0101	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA CDR-600	10	250.00	
ESTACIONES FIJAS (1)											
Nº	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan. de Ant. (dB)	Azimut	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC211814	SMJ000440	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100	10	—	
ESTACIONES MOVILES (4)											
Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo
1	HC211813	MOTOROLA PRO-5100	2	HC211815	MOTOROLA PRO-5100	3	HC211816	MOTOROLA PRO-5100	4	HC211817	MOTOROLA PRO-5100
ESTACIONES PORTATILES (20)											
Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo
1	HC211818	MOTOROLA PRO-5150	2	HC211819	MOTOROLA PRO-5150	3	HC211820	MOTOROLA PRO-5150	4	HC211821	MOTOROLA PRO-5150
5	HC211822	MOTOROLA PRO-5150	6	HC211823	MOTOROLA PRO-5150	7	HC211824	MOTOROLA PRO-5150	8	HC211825	MOTOROLA PRO-5150
9	HC211826	MOTOROLA PRO-5150	10	HC211827	MOTOROLA PRO-5150	11	HC211828	MOTOROLA PRO-5150	12	HC211829	MOTOROLA PRO-5150

13	HC211830	MOTOROLA PRO-5150	14	HC211831	MOTOROLA PRO-5150	15	HC211832	MOTOROLA PRO-5150	16	HC211833	MOTOROLA PRO-5150
17	HC211834	MOTOROLA PRO-5150	18	HC211835	MOTOROLA PRO-5150	19	HC211836	MOTOROLA PRO-5150	20	HC211837	MOTOROLA PRO-5150

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Quito, 18 de Diciembre de 2012



Lcdo. Vicente Freire Ramírez
SECRETARIO DEL CONATEL